



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 339 -2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de octubre de 2009.

Visto, el Dictamen N° 087-2009-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 192-2009-GPYD/MPP la Gerente de Planificación y Desarrollo, solicita se transfiera los Recursos asignados en el Presupuesto Participativo 2009, por la suma de S/ 2'346,120.74, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública que se indican a continuación:

- Construcción de Mini Coliseo Municipal Deportivo de Tambogrande, SNIP N° 125592, por un monto de S/ 1'786,481.83.
- Ampliación del Sistema de Electrificación en el Centro Poblado San Eduardo del Distrito de Tambogrande, Piura, SNIP N° 105100, por un monto de S/ 317,605.27.
- Instalación del Sistema de Electrificación en el Caserio Manuel A. Odria, Ex aterrizaje del Distrito de Tambogrande, SNIP N° 113118, por un monto de 242,033.64.

Que, asimismo indica inicialmente en el Presupuesto del Programa de Inversión del presente año, con cargo a la Asignación Provincial del FONCOMUN y de acuerdo a la distribución efectuada en el Marco del Proceso del Presupuesto Participativo, a dicha Municipalidad Distrital, se le asignó un marco presupuestal de S/ 2'684,446.00, para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de Complejo Recreacional Tambogrande", el mismo que a la fecha no tiene Perfil de Preinversión;

Que, en el presente año el FONCOMUN ha disminuido considerablemente, lo que ha conllevado a efectuar una proyección de la distribución del mismo, aspecto que ha sido comunicado en reunión de Alcaldes Distritales y asimismo se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 0835-2009-A/MPP del 13 de agosto de 2009 que aprueba la distribución de la partida del FONCOMUN provincial a las Municipalidades Distritales hasta por el monto proyectado al 31 de diciembre de 2009 de S/. 16'632,711, Resolución que se ha distribuido a todos los Distritos, correspondiéndole al Distrito de Tambogrande la suma S/ 2'117,858;

Que, los proyectos alcanzados cuentan con viabilidad y expediente técnico pero la estimación estaría superando el monto considerado (S/ 2'117,858), por lo que coincidiendo con lo indicado por la Oficina de Presupuesto, a través del Informe N° 766-2009-GPYD-Ofic. Ppto/MPP, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, sugiere la aprobación de los siguientes puntos:

- Transferir el monto solicitado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, que asciende a la suma de S/ 2'346,120.74, debiendo el exceso que resulte de la evaluación de la proyección al 31 de Diciembre del presente, ser descontado del monto que le corresponde en el Presupuesto Participativo del año 2010.
- Aprobación del cambio del Proyecto aprobado a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en el Presupuesto Participativo del año 2009, por los proyectos presentados con el documento de la referencia.
- Aprobar el monto de la transferencia, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, por la suma de S/ 2'346,120.74, (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinte y 74/100 Nuevos Soles), debiendo descontarse el exceso del Presupuesto Participativo del año 2010, previa evaluación de las Transferencias efectivizadas al 31 de Diciembre del presente.
- Aprobar el Convenio para la Transferencia financiera de recursos.

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, corrobora el contenido de los Informes N° 292, 293 y 300-2009-OCTyPI/MPP y 766-2009-Ofic.ppto./MPP, y solicita que previo Informe Legal se emita el dictamen correspondiente, adjuntando para tal efecto el Perfil de Preinversión, Expediente Técnico, así como proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, con Informe N° 1694-2009-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica indica que revisado el expediente sobre la transferencia financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión solicitado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande opinando que se encuentra con arreglo a la Ley de Presupuesto y de las normas de Tesorería, debiendo la Comisión de Economía y Administración emitir el correspondiente Dictamen, para que el pleno resuelva de acuerdo a sus atribuciones; respecto al Convenio se observa que se debe suprimir el inciso c) de la Cláusula Primera, puesto que la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado fue derogada con la Ley 28411;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 087-2009-CEYA/MPP, recomienda que:

- La Municipalidad Distrital de Tambogrande deberá informar a esta Municipalidad, las obras que haya realizado y ejecutado con los fondos del presupuesto asignado en el año 2008; a fin de transferir el monto solicitado que asciende a la suma de S/ 2'346,120.74, debiendo el exceso que resulte de la evaluación de la proyección al 31 de Diciembre del presente, ser descontado del monto que le corresponde en el Presupuesto Participativo del año 2010.

Aprobación del cambio del Proyecto aprobado a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en el Presupuesto Participativo del año 2009, por los proyectos presentados con el documento de la referencia.

Aprobar el monto de la transferencia, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, por la suma de S/ 2'346,120.74, (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinte y 74/100 Nuevos Soles), debiendo descontarse el exceso del Presupuesto Participativo del año 2010, previa evaluación de las Transferencias efectivizadas al 31 de Diciembre del presente.

Aprobar el Convenio para la transferencia financiera de recursos.

Que, sometido a consideración de los señores regidores las recomendaciones de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre de 2009, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- La Municipalidad Distrital de Tambogrande deberá informar a esta Municipalidad, las obras que haya realizado y ejecutado con los fondos del presupuesto asignado en el año 2008, a fin de transferir el monto solicitado que asciende a la suma de S/ 2'346,120.74.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el cambio del Proyecto aprobado a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en el Presupuesto Participativo del año 2009, por los proyectos presentados con el documento de la referencia y que se detallan a continuación:

- Construcción de Mini Coliseo Municipal Deportivo de Tambogrande, SNIP N° 125592, por un monto de S/ 1'786,481.83.
- Ampliación del Sistema de Electrificación en el Centro Poblado San Eduardo del Distrito de Tambogrande, Piura, SNIP N° 105100, por un monto de S/ 317,605.27.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he intervenido
06 NOV 2009
Yenia Sohrino Barrientos
R.A N° 703 - 2008 - A/MPP
FEDEATARIO INTERNO

- Instalación del Sistema de Electrificación en el Caserío Manuel A. Odria, Ex aterrizaje del Distrito de Tambogrande, SNIP N° 113118, por un monto de 242,033.64.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el monto de la transferencia, de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, por la suma de S/ 2'346,120.74, (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinte y 74/100 Nuevos Soles), debiendo el exceso que resulte de la evaluación de la proyección al 31 de Diciembre del presente, ser descontado del monto que le corresponde a dicha Municipalidad en el Presupuesto Participativo del año 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar los Convenios de Transferencia Financiera para ejecución de Proyectos de Inversión que se indican en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Mónica Zapata de Castañeda
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBOGRANDE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION: "INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN EL CASERIO MANUEL A. ODRÍA EX-ATERRIZAJE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA". CODIGO SNIP N° 113118. MONTO DE INVERSION S/. 242,033.64 (Doscientos Cuarenta y dos Mil Treintaytres y 64/100 nuevos soles).

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con R.U.C. N° 20154477374; con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su Alcaldesa Sra. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO, identificada con DNI. N° 02792704, según Acuerdo Municipal N° 174-2009-C/CPP, de fecha 15 de Octubre del 2009, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, Y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE-PIURA, con RUC N° 20146736875, con domicilio legal en Jr. Castilla 449-Tambogrande, debidamente representada por su Alcalde Sr. SEGUNDO RAMON MORENO PACHERRES, identificado con DNI N° 02889418, en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas

- 
- 
- a) Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°
 - b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
 - c) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500.
 - d) Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2009.
 - e) Ley N° 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2009.
 - f) Ley N° 28112, Texto Actualizado de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
 - g) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - h) Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno
 - i) D.L N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
 - j) DS N° 184-2008-EF Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.



Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En reunión mensual de Alcaldes Distritales con la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 22-05-2009, 14-07-2009 y 10-09-2009 se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, financiado con la fuente Foncomun Provincial, deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la obra deber ser encargada cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante Oficio N° 124-2009/MDT-A, solicita la transferencia financiera de los fondos asignados en el Presupuesto Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por Foncomun Provincial para la ejecución del proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN EL CASERIO MANUEL A. ODRIA EX-ATERRIZAJE DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA".

CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional de transferencia financiera tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y de operatividad, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transfiere a la Municipalidad Distrital los recursos financieros para la ejecución de proyecto viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública denominado "INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN EL CASERIO MANUEL A. ODRIA EX-ATERRIZAJE DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA".

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal que contempla el proyecto consiste en brindar "Cobertura del servicio de electricidad en el Caserio Manuel A. Odría (Ex Aterrizaje) del Distrito de Tambogrande", de acuerdo con las especificaciones del expediente técnico elaborado y aprobado por La Municipalidad Distrital:

- "INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN EL CASERIO MANUEL A. ODRIA EX-ATERRIZAJE DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA", con código SNIP 113118 y el requerimiento es de 242,033.64 (Doscientos Cuarenta y dos Mil Treintaytres y 64/100 nuevos soles) según expediente técnico aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2009-MDT-CM, de los cuales La Municipalidad Provincial transfiere s/. 242,033.64 (Doscientos Cuarenta y dos Mil Treinta y tres y 64/100 nuevos soles).

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 6.1.1. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.
- 6.1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es responsable de correcta aplicación de los fondos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, a través de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración Indirecta.

6.1.11. Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.

6.2. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación:

6.2.1. Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en la Ley 28411, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2009 de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y sean aplicados teniéndose en cuenta la base legal indicada en la Cláusula Primera del presente convenio, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/. 242,033.64 (Dochientos Cuarenta y dos Mil Treinta y tres y 64/100 nuevos soles), según detalle siguiente:

- "INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN EL CASERIO MANUEL A. ODRIA EX-ATERRIZAJE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA" S/. 242,033.64 (Dochientos Cuarenta y dos Mil Treinta y tres y 64/100 nuevos soles).

6.2.2. Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLAUSULA SETIMA: DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El desembolso por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL será único. Los recursos financieros proporcionados serán administrados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra en el Banco de la Nación.

El único desembolso, asciende a la suma de S/. 242,033.64 (Dochientos Cuarenta y dos Mil Treinta y tres y 64/100 nuevos soles).

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA la utilización, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) Que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio;
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

6.1.3. Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos de acuerdo a la normatividad vigente para el cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran: Designación del Supervisor, apertura y conservación del cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL. Asimismo es responsable por los mayores recursos requeridos por aplicación de la fórmula polinómica.

6.1.4. Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera, en el marco del Proceso de Ejecución de la Obra se obliga a incorporar el Logotipo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA en cada uno de los anuncios que publicitan dicha obra, de acuerdo al modelo que para tal efecto remita La Gerencia Territorial de la Municipalidad Provincial de Piura, en la que se indique el financiamiento asumido por la Municipalidad Provincial.

6.1.5. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, proporcionará de manera mensual bajo responsabilidad un informe técnico del avance físico y financiero de la Obra con el sustento respectivo y panel fotográfico de avances de obra, y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.

6.1.6. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asumirá los gastos por todos los adicionales de obra que se generen y demás aportes que sean necesario para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico de la obra, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública. Todas las modificaciones al expediente técnico deberán ser aprobadas de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital.

6.1.7. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros de la Municipalidad Distrital. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL encargará al Jefe de la División de Obras el seguimiento a los Proyectos Distritales financiados por Foncomun Provincial o en su defecto este designará a un Coordinador de proyectos Distritales. La Designación de los miembros que realice la Municipalidad Distrital la realizará de acuerdo Artículo 249 del Reglamento de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF.

6.1.8. Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con la transferencia efectuada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas y obra concluida.

6.1.9. Iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente después de recibido la transferencia financiera por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, acorde a la normatividad vigente.

6.1.10. Presentar copia fedateada de la liquidación final de la obra debidamente aprobada a la División de obras de la Municipalidad Provincial.



Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se regirán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo el LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.

Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes; sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en original y cinco copias, en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de Octubre del Año Dos Mil Nueve.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnoli
ALCALDESA

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



SERGIO R. MORENO PACHECO
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION: "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN EL CENTRO POBLADO SAN EDUARDO DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA". CODIGO SNIP N° 105100. MONTO DE INVERSION S/. 317,605.27 (Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Cinco CON 27/100 nuevos soles).

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con R.U.C. N° 20154477374; con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su Alcaldesa Sra. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO, identificada con DNI. N° 02792704, según Acuerdo Municipal N° 174-2009-C/PP, de fecha 15 de Octubre del 2009, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. Y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE-PIURA, con RUC N° 20146736875, con domicilio legal en Jr. Castilla 449-Tambogrande, debidamente representada por su Alcalde Sr. SEGUNDO RAMON MORENO PACHERRES, identificado con DNI N° 02889418, en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas

- Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500.
- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2009.
- Ley N° 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector publico para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 28112, Texto Actualizado de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno
- D.L N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- DS N° 184-2008-EF Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la Constitución establece que es competencia de los

gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En reunión mensual de Alcaldes Distritales con la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 22-05-2009, 14-07-2009 y 10-09-2009 se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, financiado con la fuente Foncomun Provincial, deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la obra deber ser encargada cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante Oficio N° 124-2009/MDT-A, solicita la transferencia financiera de los fondos asignados en el Presupuesto Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por Foncomun Provincial para la ejecución del proyecto "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN EL CENTRO POBLADO SAN EDUARDO DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA".

CLAUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional de transferencia financiera tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y de operatividad, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transfiere a la Municipalidad Distrital los recursos financieros para la ejecución de proyecto viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Publica denominado "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN EL CENTRO POBLADO SAN EDUARDO DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA".

CLAUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal que contempla el proyecto consiste en contar con "Acceso al servicio de electrificación de la población de San Eduardo Cólera del Distrito de Tambogrande", de acuerdo con las especificaciones del expediente técnico elaborado y aprobado por La Municipalidad Distrital:

"AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN EL CENTRO POBLADO SAN EDUARDO DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA", con código SNIP 105100 y el requerimiento es de S/. 317,605.27 (Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Cinco CON 27/100 nuevos soles) según expediente técnico aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2009-MDT-CM, de los cuales La Municipalidad Provincial aporta S/. 317,605.27 (Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Cinco CON 27/100 nuevos soles).

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 6.1.1. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.
- 6.1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es responsable de correcta aplicación de los fondos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, a través de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración Indirecta.
- 6.1.3. Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos de acuerdo a la normatividad vigente para el cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran: Designación del Supervisor, apertura y conservación del

cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL. Asimismo es responsable por los mayores recursos requeridos por aplicación de la fórmula polinómica.

- 6.1.4. Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera, en el marco del Proceso de Ejecución de la Obra se obliga a incorporar el Logotipo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA en cada uno de los anuncios que publicitan dicha obra, de acuerdo al modelo que para tal efecto remita La Gerencia Territorial de la Municipalidad Provincial de Piura, en la que se indique el financiamiento asumido por la Municipalidad Provincial.
- 6.1.5. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, proporcionará de manera mensual bajo responsabilidad un informe técnico del avance físico y financiero de la Obra con el sustento respectivo y panel fotográfico de avances de obra, y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.
- 6.1.6. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asumirá los gastos de todos los adicionales de obra que se generen y demás aportes que sean necesario para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico de la obra, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública. Todas las modificaciones al expediente técnico deberán ser aprobadas de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital.
- 6.1.7. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros de los cuales corresponde a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL designar a dos (02) miembros que serán el Jefe de la División de Obras y el Supervisor designado por la Municipalidad Provincial de Piura para los Proyectos Distritales financiados por Foncomun Provincial. Por su parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, deberá designar a los tres (03) miembros que estime conveniente, de acuerdo al Artículo 249 del Reglamento de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF.
- 6.1.8. presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con la transferencia efectuada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas y obra concluida.
- 6.1.9. Iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente después de recibido la transferencia financiera por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, acorde a la normatividad vigente.
- 6.1.10. Presentar copia fedateada de la liquidación final de la obra debidamente aprobada a la División de obras de la Municipalidad Provincial.
- 6.1.11. Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación:

Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en la Ley 28411, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2009 de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y sean aplicados teniéndose en cuenta la base legal indicada en la Cláusula Primera del presente convenio, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/. 317,605.27 (Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Cinco CON 27/100 nuevos soles), según detalle siguiente:



"AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION EN EL CENTRO POBLADO SAN EDUARDO DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA" S/. 317,605.27 (Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Cinco CON 27/100 nuevos soles).

- 6.2.1. Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLAUSULA SETIMA: DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El desembolso por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, será único. Los recursos financieros proporcionados serán administrados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra en el Banco de la Nación.

El único desembolso, asciende a la suma de S/. 317,605.27 (Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Cinco CON 27/100 nuevos soles).

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA la utilización, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- a) Que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio;
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se registrarán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo el LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.



Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes; sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.



En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en original y cinco copias, en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de Octubre del Año Dos Mil Nueve.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagni
ALCALDESA

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



Segundo R. Moreno Pacheco
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION: "CONSTRUCCION DE MINICOLISEO DEPORTIVO TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA". CODIGO SNIP N° 125592. MONTO DE INVERSION S/. 1'786,481.83 (Un Millon Setecientos Ochenta y seis Mil cuatrocientos ochenta y uno y 83/100 nuevos soles).

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con R.U.C. N° 20154477374; con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su Alcaldesa Sra. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO, identificada con DNI N° 02792704, según Acuerdo Municipal N° 174-2009-C/PPP, de fecha 15 de Octubre del 2009, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, Y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE-PIURA, con RUC N° 20146736875, con domicilio legal en Jr. Castilla 449-Tambogrande, debidamente representada por su Alcalde Sr. SEGUNDO RAMON MORENO PACHERRES, identificado con DNI N° 02889418, en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas

- Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500.
- Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2009.
- Ley N° 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 28112, Texto Actualizado de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno.
- D.L N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- DS N° 184-2008-EF Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

competencia; asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En reunión mensual de Alcaldes Distritales con la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 22-05-2009, 14-07-2009 y 10-09-2009 se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, financiado con la fuente Foncomun Provincial, deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la obra deber ser encargada cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante Oficio N° 124-2009/MDT-A, solicita la transferencia financiera de los fondos asignados en el Presupuesto Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por Foncomun Provincial para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE MINICOLISEO DEPORTIVO TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA".

CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional de transferencia financiera tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, técnico, coordinación, financiamiento y de operatividad, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transfiere a la Municipalidad Distrital los recursos financieros para la ejecución de proyecto viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Publica denominado "CONSTRUCCION DE MINICOLISEO DEPORTIVO TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE PIURA - PIURA".

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal que contempla el proyecto consiste en contar con "Adecuadas condiciones para realizar prácticas deportivas y actividades culturales en el casco urbano del Distrito de Tambogrande-Piura", de acuerdo con las especificaciones del expediente técnico elaborado y aprobado por La Municipalidad Distrital:

"CONSTRUCCION DE MINICOLISEO DEPORTIVO TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA", con código SNIP 125592 y el requerimiento es de S/. 1'786,481.83 (Un Millon Setecientos Ochenta y seis Mil cuatrocientos ochenta y uno y 83/100 nuevos soles) según expediente técnico aprobado con Acuerdo de Consejo Municipal N° 067-2009-MDT-CM, de los cuales La Municipalidad Provincial aporta S/. 1'786,481.83 (Un Millon Setecientos Ochenta y seis Mil cuatrocientos ochenta y uno y 83/100 nuevos soles).

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 6.1.1. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.
- 6.1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es responsable de correcta aplicación de los fondos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, a través de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración Indirecta(Contrata).
- 6.1.3. Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos de acuerdo a la normatividad

vigente para el cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico; entre los que se encuentran: Designación del Residente de Obra y/o Supervisor, apertura y conservación del cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

6.1.4. Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera, en el marco del Proceso de Ejecución de la Obra se obliga a incorporar el Logotipo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA en cada uno de los anuncios que publicitan dicha obra, de acuerdo al modelo que para tal efecto remita La Gerencia Territorial de la Municipalidad Provincial de Piura, en la que se indique el financiamiento asumido por la Municipalidad Provincial.

6.1.5. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, proporcionará de manera mensual bajo responsabilidad un informe técnico del avance físico y financiero de la Obra con el sustento respectivo y panel fotográfico de avances de obra, y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.

6.1.6. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL asumirá todos los adicionales de obra que se generen y demás aportes que sean necesario para el cumplimiento de las metas previstas en el expediente técnico de la obra, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública. Todas las modificaciones al expediente técnico deberán ser aprobadas de acuerdo a lo normado por el Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento bajo responsabilidad de la Municipalidad Distrital.

6.1.7. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros de los cuales corresponde a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL designar a dos (02) miembros que serán el Jefe de la División de Obras y el Supervisor designado por la Municipalidad Provincial de Piura para los Proyectos Distritales financiados por Foncomun Provincial. Por su parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, deberá designar a los tres (03) miembros que estime conveniente, de acuerdo al Artículo 249 del Reglamento de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF.

6.1.8. Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas y obra concluida.

6.1.9. Iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente después de recibido la transferencia financiera por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, acorde a la normatividad vigente.

6.1.10. Presentar copia fedateada de la liquidación final de la obra debidamente aprobada a la División de obras de la Municipalidad Provincial.

6.1.11. Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación:

- 6.2.1. Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en la Ley 28411, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2009 de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y sean aplicados teniéndose en cuenta la base legal indicada en la Cláusula Primera del presente convenio, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/. 1'786,481.83 (Un Millon Setecientos Ochenta y seis Mil cuatrocientos ochenta y uno y 83/100 nuevos soles), según detalle siguiente:

- "CONSTRUCCION DE MINICOLISEO DEPORTIVO TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA" S/. 1'786,481.83 (Un Millon Setecientos Ochenta y seis Mil cuatrocientos ochenta y uno y 83/100 nuevos soles)

- 6.2.2. Designar al Supervisor del Convenio, quien se encargará de verificar y evaluar la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo a lo establecido en las metas del Expediente técnico, cuyos honorarios serán con cargo a la Obra.

- 6.2.3. Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLAUSULA SETIMA: DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El desembolso por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, será único. Los recursos financieros proporcionados serán administrados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra en el Banco de la Nación.

El único desembolso, asciende a la suma de S/. 1'786,481.83 (Un Millon Setecientos Ochenta y seis Mil cuatrocientos ochenta y uno y 83/100 nuevos soles).

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA la utilización, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Con causales de resolución del presente convenio:

- Que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio;
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se regirán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo el LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.

Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes; sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en original y cinco copias, en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de Octubre del Año Dos Mil Nueve.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Dña. Lupata de Castagni
ALCALDESA

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL



[Firma]
EDUARDO RODRIGUEZ
ALCALDE